



CONTRATO DE OBRA- EJECUTOR - FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO AYP OXI XXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber;

CONTRATANTE:	FIDUCIARIA POPULAR S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. AYP OXI XXXXXXX
NIT	830.053.691-8
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	[*****]
OBJETO:	EJECUTAR LA XXXXXXXX
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXPESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
PLAZO:	XXXXXXXXXXXX (XX) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

- a. **ADRIANA RODRIGUEZ LEON**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.313.841 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C., quien, en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** identificada con el NIT. 800.141.235-0, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Décimo Cuarta (14) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, *adjunto-*, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA** actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI GTE 2024**, identificado con NIT. 830.053.691-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra,
- b. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de [*****] identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien obra en calidad de Representante Legal del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con NIT. [***NIT***], constituido mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra (en adelante, el “Contrato de Obra”), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610)

Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).

2. Que, el Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.
3. Atendiendo lo exigido por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del Fideicomitente en sesión ordinaria de enero de dos mil veinticuatro (2024) aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de recursos en la inversión en la ejecución de los proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las ZOMAC modalidad fiduciar.
4. La Agencia de Renovación del Territorio- ART mediante resolución No. 000453 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios del proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago- Obras por impuestos- de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y la Ley 2010 de 2019.
5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.1 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017 el Fideicomitente tramitó ante la ART el proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago-Obras por Impuestos- de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 denominado “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, con un costo total de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXMCTE. (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)”.
6. En consecuencia de lo anterior, el P.A. AYP OXI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, requiere adelantar los procesos de contratación para la “XX”, el cual se registrará exclusivamente por las normas del derecho privado con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, que se adelanten bajo los parámetros dados por **nombre de la entidad nacional competente** a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
7. Que el P.A. AYP OXI xxxxxx a través de la sociedad LA FIDUCIARIA, adelantó la solicitud de ofertas abiertas PUB-001-25 con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para ejecutar el proyecto cuyo

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

objeto consiste en la: **“nombre proyecto”**, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proceso.

8. Que, una vez evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador del proceso de selección, mediante carta de adjudicación de fecha 05 de marzo de 2025, seleccionó al proponente **nombre proponente**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la licitación privada.
9. De conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES:

1. **ART:** significa la Agencia de Renovación del Territorio.
2. **CONTRATISTA:** Se denominará así en el presente contrato a, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
3. **CONTRATANTE:** Se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera del cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
4. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Se trata del contrato de fiducia mercantil, constitutivo del, suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria
5. **CONTRATO DE OBRA:** hace referencia a este contrato cuyo objeto se define más adelante.
6. **DESTINATARIO DE PAGO:** significa la Persona destinataria de los pagos realizados por el Patrimonio Autónomo por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución de los Proyectos.
7. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.
8. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE o MINISTERIO:** Es el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.
9. **EL FIDEICOMITENTE:** Es la sucursal, la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago-Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al Fideicomiso. El porcentaje de participación del Fideicomitente en los derechos fiduciarios derivados del presente Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).
10. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará **“PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN”**.
11. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**
12. **GERENTE:** Es la Persona encargada de garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del Proyecto, así como coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del mismo, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del Sistema Unificado de

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y su Cronograma, en cumplimiento de las Leyes Aplicables.

13. **INTERVENTORÍA/INTERVENTOR:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS: Guía procedimental que oriente a todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos y su operación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

14. **PROYECTO:** Es el proyecto denominado “
15. **SUIFP:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.
16. **ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado.

Previas las consideraciones citadas y las definiciones establecidas, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar la ejecución del proyecto: “”.

SEGUNDA. - ALCANCE: El CONTRATISTA deberá ejecutar actividades propias del PROYECTO, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del SUIFP y el cronograma general aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El CONTRATISTA será responsable de la construcción de todas las Obras, para lo cual deberá proveer todos los materiales, insumos, maquinaria y equipo de construcción, incluidos los medios de transporte, y la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para la ejecución de los trabajos como, también, deberá proveer todas las instalaciones provisionales tales como oficinas de campo, transporte y/o alimentación para su personal, bodegas y zonas de almacenamiento, talleres industriales, energía para construcción y suministro de agua potable e industrial durante la construcción.

De conformidad con lo anterior, las actividades y obligaciones allí contenidas no serán objeto de medida ni pago por separado, por lo tanto, todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para su ejecución deberán estar cubiertos en su totalidad por los Precios Unitarios o totales cotizados.

PARÁGRAFO - CANTIDADES ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS: El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento y únicamente por escrito, modificar, complementar, disminuir o aumentar el alcance del

proyecto, así como requerir al CONTRATISTA la ejecución de cantidades adicionales, obras extras o cualquier otro trabajo relacionado, cuando ello sea necesario por solicitud del CONTRATANTE, de la INTERVENTORÍA, de la GERENCIA DEL PROYECTO o por las necesidades propias del Proyecto. Cuando se trate de cantidades adicionales respecto de ítems ya incluidos en el listado de precios unitarios que forma parte del presupuesto contractual, se aplicarán dichos precios sin que se requiera acuerdo adicional.

En caso de obras extras o cambios no contemplados en el listado de precios unitarios, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento o a la identificación de la necesidad, una oferta escrita y debidamente sustentada, indicando precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás elementos pertinentes. El CONTRATANTE podrá aceptarla, rechazarla o solicitar una nueva propuesta. En todo caso, las obras extras solo podrán ejecutarse una vez exista acuerdo escrito entre las PARTES.

Si el CONTRATISTA no presenta la oferta en el plazo establecido, o si no se alcanza un acuerdo sobre las condiciones aplicables a las obras extras o cambios requeridos, el CONTRATANTE podrá contratar con terceros la ejecución de dichos trabajos, sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a lo pactado en este contrato o a la ley.

TERCERA.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato será de XXXX (XXXX) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del acta de inicio del Contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y (ii) la aprobación de las pólizas por parte del CONTRATANTE.

Dichos requisitos deberán cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de los mismos faculta al CONTRATANTE para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el CONTRATISTA realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el CONTRATANTE no se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación de la Interventoría e instrucción del FIDEICOMITENTE, mediante la

suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

PARAGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN: Por mutuo acuerdo entre las PARTES o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, la interventoría y previa aprobación del FIDEICOMITENTE, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente su ejecución u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el CONTRATISTA y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra el CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento del CONTRATISTA, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada del presente CONTRATO, cualquiera sea la causa que la origine, EL CONTRATISTA estará obligado a realizar la entrega formal, material y documentada de las obras ejecutadas hasta la fecha de terminación anticipada. Esta entrega deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de terminación efectiva del CONTRATO

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del CONTRATO será en el Municipio de Mocoa, ubicado en el Departamento de Putumayo.

QUINTA. - VALOR: El valor del presente Contrato es de XXXXXXXXXXXXXXXPESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX) IVA incluido, suma por la cual fue adjudicado e incluye todos los gastos, costos, impuesto de timbre y de más impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no supera el Presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE mediante la ficha de verificación de requisitos – nivel territorio (cargada en la plataforma SUIFP).

El precio propuesto por el **CONTRATISTA**, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, el **CONTRATANTE** no reconocerá reajustes, ni por efectos de reclasificaciones o perfiles superiores a los estipulados, ni indemnizaciones, ni reclamaciones o solicitudes de sobrecostos, ni compensación alguna derivada del hecho de que no hubiesen sido tenidos en cuenta por el **CONTRATISTA** al momento de la elaboración de su oferta. Asimismo, el **CONTRATISTA** asume cualquier otro riesgo relacionado con la alteración de las condiciones que puedan variar los Precios Unitarios y, por lo tanto, con la firma de este Contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta y declara que conoce las condiciones sociales, económicas, climáticas y de orden público presentes, según apliquen, en el lugar de ejecución del objeto del Contrato.

NOTA: Modalidad de Tarifas Fijas Unitarias: Según los precios unitarios indicados en el **Anexo 2**, las tarifas señaladas en los cuadros a continuación se encuentran estipuladas en pesos colombianos (COP\$), que hace parte integral de este documento.

(INCLUIR TARIFAS)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del Contrato corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y aceptados por el **CONTRATANTE**, previa aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**.

Si durante la ejecución del **CONTRATO**, operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, el **CONTRATANTE** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado, previa autorización del **INTERVENTOR**.

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

- A. **ANTICIPO** (corresponde al 30% del presupuesto estimado del **PROYECTO**): El **CONTRATANTE** entregará al Contratista un anticipo amortizable equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del presente Contrato de conformidad con la oferta económica presentada.

Comentado [FC1]: Varía de acuerdo a cada proceso

Este será desembolsado previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Legalización del **CONTRATO**.
- b. Otorgamiento de las pólizas exigidas en el **CONTRATO** con sus respectivos recibos de pago.

- c. Entrega de cronograma de desembolsos del anticipo.
- d. Entrega de la matriz de riesgos por parte del CONTRATISTA debidamente aprobada por EL CONTRATANTE y el Gerente del Proyecto.
- e. Entrega del cronograma de obra.
- f. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria) en su artículo 1.6.5.3.4.10, se haya efectuado la sesión de inicio con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la etapa de preparación de la ejecución del Proyecto.
- g. Ajuste al Cronograma del Proyecto de ser necesario.
- h. Plan de inversión del anticipo.
- i. Constitución del Encargo Fiduciario para el manejo del anticipo.

El anticipo se desembolsará y manejará en un encargo fiduciario cuyo titular será el CONTRATISTA. Para los giros se debe contar con la aprobación conjunta del CONTRATISTA, la Interventoría y la Gerencia.

- B. **ACTAS PARCIALES MENSUALES DE OBRA** (corresponde al 60% del presupuesto estimado del **PROYECTO**): Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por **EL CONTRATISTA** a la **INTERVENTORÍA** Y **AL GERENTE** para su aprobación. La **INTERVENTORÍA** certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. En cada una de las actas mensuales se descontará el [*] por ciento ([*]%) de su valor para amortizar el anticipo, y se aplicará una retención en garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acta.
- C. **PAGO FINAL** del diez por ciento (10%) del valor restante del Contrato será cancelado con la suscripción del acta de liquidación del contrato. En el pago final se descontará el [*] por ciento ([*]%) de su valor para amortizar el anticipo, y se aplicará una retención en garantía equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sujeto a las estipulaciones de este Contrato, la **CONTRATANTE** pagará el valor del Contrato de conformidad con lo previsto en la presente cláusula. Los valores que resulten de lo estipulado en esta Cláusula serán el único reconocimiento que haga la **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, cubren todos los costos directos e indirectos del **CONTRATISTA**, como son los costos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, todos los costos, gastos y honorarios de cualquier tipo o naturaleza, así como todos los impuestos, aranceles, costos de permisos, primas de las pólizas de seguro, el tiempo de inactividad de trabajadores, maquinaria o

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

equipo, la utilidad esperada del Contrato, por lo que no habrá lugar a compensaciones o reconocimientos adicionales a favor del **CONTRATISTA** y a cargo de la **CONTRATANTE**.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO: Para ejecutar los pagos establecidos en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** presenta a la Interventoría y/o Supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, con corte al día 25 de cada mes, el acta de obra mensual se procederá de la siguiente manera:

- a. La Interventoría y/o Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al **GERENTE**. Si el interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el **CONTRATISTA** deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el interventor reciba el informe a satisfacción. En todo caso, las actas de obra deberán estar aprobadas a más tardar el día 14 hábil del mes siguiente.
- b. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el **CONTRATISTA** debe radicar ante el **GERENTE** los documentos de pago.
- c. El **GERENTE** radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá 3 días hábiles para realizar el pago.

Nota: Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el **GERENTE** subsane la información.

PARAGRAFO PRIMERO. - Para tramitar los pagos el **CONTRATISTA** debe radicar su solicitud ante el interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El **CONTRATISTA** deberá presentar al **GERENTE** los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del Patrimonio Autónomo **PA OXI xxxxx** con NIT 830.053.691-8; el **CONTRATISTA** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la interventoría.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. RUT con fecha actualizada.
- e. Certificación bancaria (Por única vez).
- f. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- g. Formato de Instrucción de pago del **GERENTE** con destino al **CONTRATANTE**.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

El **GERENTE** tendrá hasta tres (3) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el **GERENTE** radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la **FIDUCIARIA** para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el **CONTRATISTA** deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la **CONTRATANTE** en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la **CONTRATANTE** para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCIARIA POPULAR S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el **CONTRATISTA** (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El **CONTRATISTA** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir instrucción del **FIDEICOMITENTE** y certificación o documento escrito en donde se evidencie el visto bueno por parte de la interventoría a los informes presentados por parte del **CONTRATISTA** a la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO OXI xxxxxxxxxxxx**, identificado con NIT. 830.053.691-8 correo electrónico: fidupopular@fidupopular.com, dirección: CR 13 A No. 29-24, ciudad Bogotá.

PARÁGRAFO QUINTO: Por medio del presente contrato, el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. (como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**). Lo anterior descrito en el Manual Operativo del fideicomiso. Una vez se suscriba el acta de inicio del Contrato se remitirá el aparte que corresponde al procedimiento de pagos.

PARÁGRAFO SEXTO: EL **GERENTE DEL PROYECTO** podrá instruir a EL CONTRATANTE para retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando:

- a. El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
- b. Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros.
- c. Se presenten reclamaciones contra el GERENTE DEL PROYECTO por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.
- d. EL GERENTE DEL PROYECTO tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, declaraciones, garantías o compromisos contenidos en el CONTRATO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las PARTES acuerdan que cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA adeude al CONTRATANTE, ya sea con ocasión del presente CONTRATO o por cualquier otro concepto, podrá ser deducida o compensada por EL CONTRATANTE de las sumas que deba pagar o llegue a deber a EL CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, sin necesidad de autorización o notificación previa.

EL CONTRATANTE podrá realizar descuentos o compensaciones por los siguientes conceptos, entre otros:

- a) Pagos realizados a terceros por parte del CONTRATANTE para la ejecución de actividades originalmente contratadas con EL CONTRATISTA, cuando este haya incumplido sus obligaciones.
- b) Costos adicionales asumidos por el CONTRATANTE como consecuencia de incumplimientos atribuibles a EL CONTRATISTA.
- c) Sumas pagadas por el CONTRATANTE a proveedores, subcontratistas o trabajadores vinculados al desarrollo del CONTRATO, en caso de que EL CONTRATISTA no haya cumplido con sus obligaciones laborales, contractuales o económicas frente a dichos terceros.
- d) Los demás conceptos que a juicio del CONTRATANTE deban ser descontados por ocasionar perjuicios, con ocasión a incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE practicará las retenciones y deducciones a que haya lugar sobre los pagos que realice en virtud de este Contrato, ya sea por orden de autoridad competente, por la aplicación de Leyes Vigentes o por lo acordado en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO NOVENO: Los precios unitarios de los ítems que conforman el presupuesto contractual registrarán durante toda la vigencia del CONTRATO, y EL CONTRATISTA se abstendrá de presentar a EL CONTRATANTE cualquier reclamación o solicitar modificaciones en los precios unitarios por aumentos o disminuciones en las cantidades contractuales.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual, así como todas las condiciones y especificaciones contenidas en los documentos de la solicitud de ofertas abierta No. xxxxxx y en sus anexos y en la propuesta presentada. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá:

Comentado [FC2]: Incluir, en caso de ser necesario, obligaciones especiales

8.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

8.1.1 PERTINENTES AL SERVICIO

- 8.1.1.1 El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se definen y se desarrollan en el Anexo 1, Descripción y Alcance Técnico, y Anexo 1.1, Estudios y diseños a nivel de detalle, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.
- 8.1.1.2 Localización, trazado y Replanteo
- 8.1.1.3 Demolición de estructuras existentes
- 8.1.1.4 Excavaciones en material común y roca
- 8.1.1.5 Transporte y disposición del material sobrante en la zona de depósito
- 8.1.1.6 Obtener los permisos ambientales para la ejecución del proyecto incluyendo, pero sin limitar al instrumento ambiental aplicable y las actividades que de este se deriven
- 8.1.1.7 Elaboración, gestión e implementación del Plan de manejo de Tráfico

8.1.2 PERTINENTES A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ÁREA DE TRABAJO

8.1.2.1 Debido a la naturaleza de las condiciones de seguridad en el Área de Trabajo, el **CONTRATISTA** y su personal asignado a este Contrato, garantizarán que sus acciones dentro del Área de trabajo se realizarán en estricto cumplimiento de los principios éticos y la ley aplicable, especialmente de conformidad con las leyes contra el secuestro: "Estatuto Anti-Secuestro (Ley 40 de 1993), Ley Anti-Secuestro (Ley 282 de 1996)", y con la "Ley de Orden Público" (Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 548 de 1999 y 782 de 2002), así como todas sus regulaciones y modificaciones.

8.1.2.2 El **CONTRATISTA** deberá contar con procedimientos y prácticas que cumplan con la legislación colombiana aplicable para la prevención del secuestro y la extorsión, que compartirá con su personal, subcontratistas y proveedores.

8.1.2.3 El **CONTRATISTA** se compromete a no incurrir, y procurar que su personal no incurra, entre otros, en ninguno de los comportamientos descritos a continuación:

- a) Hacer, tolerar u omitir cualquier cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas del crimen organizado o de grupos armados ilegalmente.
- b) Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir, salvaguardar, transportar, almacenar o conservar dinero o bienes originados o destinados a la delincuencia organizada o grupos armados ilegalmente.
- c) Cooperar, prestar ayuda al crimen organizado, o grupos armados ilegalmente.
- d) Construir, alquilar, poner a disposición, facilitar, ceder, o transferir bienes inmuebles para esconder personas o para depositar o almacenar bienes pertenecientes al crimen organizado o grupos armados ilegalmente.
- e) Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para beneficiar, favorecer, obedecer a la delincuencia organizada o los grupos armados ilegalmente.
- f) Celebrar un contrato o negocio que asegure el pago de rescate, la celebración de un contrato de seguro que de alguna manera cubra el riesgo de pagos de rescate para obtener la libertad de un secuestro, pagar dinero a un extorsionador y/o pagar la liberación de una persona secuestrada que sea un empleado del Contratista o de cualquier subcontratista o proveedor de éste.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será causa justificada de la terminación del presente Contrato por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** instruido por el **FIDEICOMITENTE**, sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes aplicables que regulan este asunto.

8.1.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS:

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la **INTERVENTORÍA**.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice la **INTERVENTORÍA** sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

La **INTERVENTORÍA** emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a la **INTERVENTORÍA** del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de la **INTERVENTORÍA**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que la **INTERVENTORÍA** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este Contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del Contrato; son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes, sin limitarse a:

1. Suscribir el Contrato, garantizar la ejecución y cumplirlo en los términos pactados.
2. Ejecutar bajo su cuenta y riesgo el **PROYECTO** conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del **SUIFP** y el cronograma del **PROYECTO** aprobado por el **MINISTERIO**.
3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para iniciar la ejecución.
4. Suscribir el Acta de inicio.
5. Ejecutar el **PROYECTO** dentro del plazo previsto en el cronograma.
6. Presentar las actas de avance a la **INTERVENTORÍA**.
7. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
8. Reportar de manera mensual conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos - numeral 1.4.3. Seguimiento a la ejecución del proyecto -, los avances de la ejecución de cada uno de los **PROYECTO** en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, incluida la verificación del registro del cierre, cuando esto ocurra y en los formatos que, para el efecto, la **ENTIDAD COMPETENTE** solicite.
9. Mantener informado a la **INTERVENTORÍA**, el **GERENTE** y a los designados del **FIDEICOMITENTE**, sobre los avances e inconvenientes de la ejecución del **PROYECTO** de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

10. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas. Este registro podrá ser consultado por el **GERENTE**, el **MINISTERIO** y/o el Interventor en cualquier momento.
11. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad y especificaciones mínimas exigibles, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
12. Pagar oportunamente el valor estipulado en el Contrato, siempre que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
13. Conocer y dar estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
15. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del Contrato.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto se disponga.
17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social deberá tener para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia al **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del Contrato.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del Contrato.
21. Utilizar la información entregada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente Contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del Contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
24. Participar y apoyar al **CONTRIBUYENTE**, en todas las reuniones a las que esté convocado y que estén relacionadas con la ejecución del Contrato.
25. Apoyar al **CONTRATANTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- relación con la ejecución, desarrollo o implementación del **CONTRATO** objeto del presente documento.
26. Atender las observaciones y requerimientos del **INTERVENTOR**
 27. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el **INTERVENTOR** del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del Contrato
 28. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad, en cantidad y calidad, todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y el cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato
 29. En el evento en que el **CONTRATISTA** sea notificado o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el **CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** y al **INTERVENTOR**, tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el **CONTRATANTE** y/o el **INTERVENTOR**
 30. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, las reglas y regulaciones que sean aplicables y abstenerse de realizar actividades prohibidas por las Leyes Vigentes. En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes del mecanismo de obras por impuestos y al Manual Operativo de Obras por Impuestos.
 31. Asistirá a las reuniones preparatorias establecidas en la reglamentación de Obras Por Impuestos contenidos en el Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria)
 32. Realizar la gestión precontractual y contractual de todos los bienes y servicios requeridos.
 33. Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del **CONTRATO**, aportar un cronograma detallado de obra que incluya la descripción del material, mano de obra, equipo, frentes de trabajo y demás elementos que considere necesarios, para cada una de las actividades a ejecutar, con el objeto de establecer controles periódicos semanales sobre dichos aspectos. Cumplir con el **CRONOGRAMA APROBADO** para la ejecución de la obra.
 34. Dentro de los cinco (5) calendario días posteriores a la suscripción del **CONTRATO**, aportar un Plan de Inversiones del Anticipo. Diligenciar y anexar los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) de todas las actividades descritas en el Cuadro de Cantidades y Precios.
 35. Proporcionar toda la información en la presentación y formatos que sean necesarios, cada vez que sea requerida, para que el **GERENTE DEL PROYECTO** registre los avances físicos y financieros del proyecto en la plataforma SUIFP.
 36. Usar e implementar la herramienta adecuada para la realización de las actividades contratadas.
 37. Respetar y cumplir las instrucciones impartidas por el **CONTRATANTE**, la **GERENCIA DEL PROYECTO** y la interventoría.

38. Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el almacenamiento, vigilancia y custodia de los materiales y herramienta que utilice para la ejecución de las actividades contratadas. Por consiguiente, el CONTRATANTE, no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida, daño o deterioro del material.
39. EL CONTRATISTA es el único responsable de los desperdicios anormales ocasionados por el manejo de los recursos.
40. Garantizar la calidad de las actividades objeto del presente Contrato, suministrando personal, materiales y equipos idóneos.
41. Atender en la obra las observaciones técnicas que formule el CONTRATANTE, la GERENCIA DEL PROYECTO y la interventoría.
42. Velar por la seguridad de todas las personas que se encuentren en el lugar de ejecución de las actividades.
43. Mantener el sitio de trabajo en buenas condiciones de aseo y buen estado. En lo referente al aseo y buen estado del sitio de trabajo es de carácter obligatorio que el CONTRATISTA se haga responsable, durante el desarrollo de su labor y al finalizar la misma, de mantener ordenado y limpio el sitio de trabajo, de recoger los sobrantes de materiales producto de su actividad y disponerlos en el lugar adecuado para dicho propósito en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, por fuera de la obra (escombrera). El CONTRATISTA deberá entregar el documento que certifique la disposición correcta y legal de los residuos de obra.
44. Reponer dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas cualquier equipo que presente inconveniente para el buen desarrollo de las actividades.
45. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
47. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades correspondientes, cuando el CONTRATO así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean del ente CONTRATANTE.
48. Cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, en caso de ser exigidas en el CONTRATO, así como las consultas previas o socializaciones que se presenten con la comunidad sobre las obras a ejecutar.
49. Entregar a la Gerencia del Proyecto, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y de escombros (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente CONTRATO. Instalar una valla informativa de 12 metros de ancho por 4 metros de alto, alusiva al proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a los aportantes, de acuerdo con el modelo que suministre la Gerencia del Proyecto.

50. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y normas de transitabilidad establecidas en el plan de manejo de tránsito PMT; implementar el PMA aprobado en el proyecto siguiendo los lineamientos de dicho documento, garantizar la calidad en las obras y la observancia de los lineamientos ambientales y prediales aplicables en el marco de la obra.
51. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule un porcentaje del 10% correspondiente a la población perteneciente a la región.
52. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el CONTRATISTA realizará entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
53. Con la entrega de la obra, EL CONTRATISTA estará obligado a entregar toda la información y documentación técnica, legal, administrativa, ambiental y contractual, incluyendo, entre otros: planos definitivos “as-built”, manuales de operación y mantenimiento, actas parciales y final, informe final de obra, bitácora de obra, memorias de cálculo, certificados de calidad de materiales y ensayos, certificados de calibración (si aplica), registro fotográfico, inventario de materiales remanentes, paz y salvos con subcontratistas, proveedores y trabajadores, constancias de pago de obligaciones laborales y parafiscales, certificados de disposición final de residuos, póliza de estabilidad de la obra actualizada, licencias y permisos con sus respectivas actualizaciones, y cualquier otro documento requerido por la GERENCIA DEL PROYECTO, la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE o por la normatividad vigente. Esta entrega deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la obra y constituirá requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación y para el desembolso del pago final, así como para la restitución de la retención en garantía.
54. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de contratar directamente, previa instrucción a la FIDUCIARIA, la ejecución de actividades con un tercero, en caso de que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de los aspectos del cronograma de obra, o cuando, a juicio del GERENTE DEL PROYECTO, existan indicios razonables de que el CONTRATISTA incurrirá en futuros incumplimientos que puedan afectar el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales y demás acciones legales a que haya lugar por los incumplimientos en que incurra el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PLAN OPERATIVO: A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan Operativo que tenga como mínimo el siguiente alcance:

- a. Esquema organizacional del CONTRATISTA, roles y responsabilidades del equipo.

- b. Estrategia administrativa, de gestión contractual, técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el CONTRATO.
- c. Cronograma de actividades detallado para dar cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO.
- d. Modelo de plan de calidad para cada Proyecto que incluya la gestión de información, documentos y archivo, según lo dictamina el decreto 1915 de 2017.

El PLAN OPERATIVO del CONTRATISTA debe ser aprobado por la Interventoría y la Gerencia del Proyecto, para proceder con su ejecución. En el caso que estos hagan observaciones o modificaciones al plan operativo, el CONTRATISTA deberá ajustarlo de acuerdo con los lineamientos planteados.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico es la **INTERVENTORÍA** y a su vez, es la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 y lo establecido dentro del Manual Operativo de Obras por Impuestos. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía con alguna de estas Compañías de Seguros: Seguros Generales Suramericana S.A.; HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros); Compañía de Seguros Bolívar S.A.; Compañía Mundial de Seguros S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A a favor del: **PA OXI xxxxx, con NIT 830.053.691-8** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en pólizas de seguro que deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

Clase de garantía	Nombre de la Garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Vigencia de la garantía
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante una compañía de	De Cumplimiento	Buen manejo del anticipo (A favor del Patrimonio Autónomo como beneficiario)	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
		Cumplimiento del contrato (A favor del Patrimonio Autónomo como beneficiario)	% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

seguros legalmente constituida		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (A favor del Patrimonio Autónomo como beneficiario)	% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y (3) años más.
		Estabilidad y calidad de las obras (A favor de la entidad nacional competente como beneficiario)	% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo o Final.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual (Incluir Patrimonio Autónomo como asegurado adicional)</p> <p>Con los anexos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, 2. Contratistas y/o subcontratistas 3. Escoltas y/o personal de seguridad 4. Parquederos 5. Productos, 6. Responsabilidad Civil cruzada 7. Responsabilidad Civil Patronal 8. Vehículos propios y no propios 9. Lucro cesante 10. Perjuicios morales 	% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, el **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la minuta contractual procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías a las que se refiere la presente cláusula deberán estar acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán pаз y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL CONTRATANTE, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado en el presente Contrato. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso para que el Contratista, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: Los valores asegurados de las pólizas de que trata la presente cláusula y sus vigencias no constituyen límite de responsabilidad del **CONTRATISTA** y en caso de ocasionar perjuicios por una suma mayor a la cubierta por las garantías, el **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar directamente al **CONTRATANTE** y/o **FIDEICOMITENTES** la suma de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA estará obligado a actualizar y/o ampliar la vigencia, los valores asegurados y los amparos de las pólizas previstas en el presente contrato, cuando se presenten modificaciones al plazo, alcance o valor del **CONTRATO**. Dicha actualización deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo otrosí. Todos los costos, gastos y trámites que se deriven de dicha actualización serán asumidos exclusivamente por el **CONTRATISTA**, sin que por ello se cause compensación o reembolso alguno por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. GARANTÍA POSTVENTA: El **CONTRATISTA** ofrece una garantía de servicio de postventa que consiste en la atención y/o reparación directa y a su costo de cualquier desperfecto menor del Proyecto, que se presenten u observen después de su entrega a satisfacción. Las actividades de garantía de postventa deberán iniciar a ejecutarse dentro de los ocho (8) días hábiles a su solicitud por escrito. Esta garantía será por doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una penalidad de apremio equivalente al diez por ciento (10%) del precio de este Contrato. El pago de la pena no extingue la obligación principal. El **CONTRATANTE** podrá exigir el pago de la penalidad más los daños y perjuicios que logre probar. Esta pena será exigible a partir del día siguiente al vencimiento del término para iniciar la

ejecución de la postventa. Lo anterior sin perjuicio de la garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2060 del Código Civil.

PARÁGRAFO OCTAVO: La póliza de estabilidad y calidad de la obra deberá ser entregada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Definitivo o Final. En caso de que se suscriba un acta de entrega parcial de las obras, EL CONTRATISTA deberá entregar una póliza específica que cubra la estabilidad y calidad de la obra correspondiente a dicha entrega, dentro del mismo plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva.

PARÁGRAFO NOVENO: Los deducibles que se generen por una eventual afectación de las pólizas de seguros constituidas por el CONTRATISTA estarán exclusivamente a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente **CONTRATO** se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y **EL CONTRATANTE** previa instrucción expresa del FIDEICOMITENTE. En caso de cesión, el cedente y el cesionario serán solidariamente responsables ante la **CONTRATANTE** y el FIDEICOMITENTE por todas las obligaciones emanadas de este Contrato y por cualquier reclamo de terceros que surja de su ejecución.

PARAGRAFO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o ceder los derechos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** y **FIDEICOMITENTE**. EL **CONTRATISTA** será el único responsable por la celebración y cumplimiento de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL **CONTRATANTE** o el **FIDEICOMITENTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito se considerará como un incumplimiento contractual grave. Si la Contratante aprobare la celebración de subcontratos, el Contratista se obliga a que los Subcontratistas incluyan en sus Contratos una cláusula por la cual mantendrán a la Contratante y el Fideicomitente indemnes y libres de responsabilidades, y cumplirán las especificaciones de este Contrato en materia de responsabilidades y seguros de acuerdo con lo

previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad del **CONTRATISTA** que todos sus subcontratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos en las pólizas de seguros del **CONTRATISTA** o a través de pólizas independientes que cubran los mismos eventos y provean el mismo alcance ofrecido por las pólizas del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gasto u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el cumplimiento de esta disposición.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

1. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Popular S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO** ni con el Fideicomitente. Toda la responsabilidad derivada de las relaciones laborales o contractuales de **EL CONTRATISTA** para con sus proveedores, empleados o contratistas, correrá por cuenta y riesgo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.
2. Entre **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, individualmente considerada o como vocera del **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de **EL CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador o contratante, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
3. El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato a través de su propio personal. El personal está plenamente capacitado, calificado y especializado en las Actividades objeto del presente Contrato y está compuesto por personas que no tienen antecedentes penales o

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

disciplinarios ni investigaciones en curso y de reconocida eficacia para el desarrollo de las Actividades.

4. El **CONTRATISTA** se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de la labor a que se obliga por este Contrato y en todo caso la conducta de su personal deberá estar bajo el cuidado y vigilancia necesarios.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemnes al **CONTRATANTE**, Fiduciaria Popular S.A. y/o al **FIDEICOMITENTE** (en adelante, las “Entidades”) en consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a) Contratista independiente

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social en relación con las Entidades. Por lo tanto, estos últimos quedan liberados de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la seguridad social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las Entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE**.

b) Responsabilidad

Los servicios personales contratados por el **CONTRATISTA** para la realización o ejecución del Contrato son de entera responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, ninguna Entidad asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del contratista, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

c) Asunción de riesgos:

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne, defender y liberar de toda responsabilidad a las Entidades, así como a sus respectivos directores, ejecutivos, accionistas, miembros, socios,

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Afiliadas, subsidiarias, empleados, representantes y agentes, y sus respectivos sucesores y cesionarios de todos los anteriores (colectivamente, los “Beneficiarios de la Indemnidad”), de toda responsabilidad, reclamación, pleitos, procesos judiciales o administrativos, demandas, sanciones, cualquier acción legal, gravámenes, erogaciones (incluyendo honorarios de abogados), gastos, pérdidas, daños y perjuicios, lesiones, muertes, cualquier interés de un tercero o sentencias judiciales (colectivamente, los “Eventos Sujetos a Indemnidad”) que sea impuesta contra, o incurridas por, cualquier Beneficiario de la Indemnidad (independientemente que el beneficiario en cuestión sea parte de alguno de los Eventos Sujetos a Indemnidad), bien sea que estén directa o indirectamente relacionadas con, o que se alegue tenga relación con, o que surjan antes o después de concluir las actividades objeto del Contrato y sean causadas o se alegue que se han causado, ocasionado, o han contribuido a, en todo o en parte, como consecuencia de cualquier acto, omisión, falta o negligencia, ya sea activa o pasiva, del **CONTRATISTA** en relación con, o incidental a, la ejecución de las actividades objeto del alcance del Contrato.

d) Afiliaciones

El **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. En caso de requerir contratistas y/o subcontratistas, el **CONTRATISTA** será el único responsable de verificar y garantizar que estos realicen las mismas afiliaciones de sus empleados.

e) Tributaria

El **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

f) Llamamiento en Garantía

1. Con fundamento en la presente Cláusula, las Entidades estarán facultados para llamar en garantía al **CONTRATISTA** en cualquier tipo de proceso que se adelante en su contra, incluso si se trata de un trámite arbitral, en cuyo caso el **CONTRATISTA** manifiesta que adherirá a la cláusula arbitral y a la decisión del tribunal arbitral.
2. Si se presentaren reclamaciones judiciales y extrajudiciales contra las Entidades, estos le comunicarán tal situación por escrito al **CONTRATISTA**, quien por virtud de este Contrato se encuentra obligado a acudir inmediatamente en defensa de los intereses de estos primeros. Para efectos del cumplimiento de esta cláusula, el **CONTRATISTA** asumirá la reclamación, pagará el monto de ésta y ejecutará por su cuenta y riesgo las obligaciones que de ella se deriven.
3. El **CONTRATISTA** no podrá llamar en garantía a las Entidades en ningún tipo de proceso en el que se pretenda alguna indemnización o pago y cuya causa sea una acción u omisión del

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Contratista derivada o relacionada con el presente Contrato.

g) Solución de la Reclamación

- 1 Todo arreglo, conciliación y acuerdo de transacción que celebre el **CONTRATISTA** para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente Cláusula, incluirá una cláusula expresa de renuncia por parte de los terceros involucrados y del Contratista, a reclamar judicial o extrajudicialmente a las Entidades, por cualquier causa derivada o relacionada con la reclamación.
- 2 En el evento en que las Entidades sean condenadas al pago de una suma de dinero, o a ejecutar cualquier tipo de obligación que implique una erogación de recursos de su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar dicha suma o a ejecutar la obligación y asumir todos los costos de allí derivados, incluyendo los honorarios de abogados. Si las Entidades optasen por realizar el pago o ejecutar la obligación directamente, el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsar todo lo pagado o gastado por estos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las Entidades notifiquen al Contratista del monto a reembolsar. Tal notificación deberá incluir la copia de los documentos en los cuales conste la obligación ejecutada por las Entidades.
- 3 En este último caso, el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará intereses corrientes a las Entidades, según corresponda, desde la fecha en que estos últimos hubieren realizado el pago o la erogación, y hasta la fecha en que se le notifique el monto a pagar. Vencido el término para el reembolso del que trata esta cláusula, sin que este se haya efectuado, se causarán y se pagarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley de conformidad con la legislación mercantil.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo del Contratista.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional o territorial, el Contratista se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes acuerdan que, en caso de generarse el impuesto de timbre, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** efectuará la retención correspondiente y el **CONTRATISTA** asumirá la totalidad (100%) del valor del este.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a **EL CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **EL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio con las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **EL CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a **EL CONTRATISTA** a dar la información requerida.

Así mismo, la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por **EL CONTRATISTA** para efectos diferentes a los exigidos en este contrato, y sólo podrá entregarla con el mismo carácter de confidencial a los socios, asociados, vinculados o empleados de **EL CONTRATISTA** a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** y/o al Fideicomitente, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que se encuentran en la actualidad en posesión de **EL CONTRATISTA** no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS:

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, se generarán a su cargo las sanciones económicas aquí previstas, las cuales podrá imponer y cobrar **EL CONTRATANTE** por instrucción de la GERENCIA DEL PROYECTO, conforme a las siguientes disposiciones:

12.1. Multas:

- a) Por el incumplimiento de la obligación de constitución oportuna de la garantía de estabilidad de la obra, se impondrá una multa diaria equivalente al **[*]**% del valor del CONTRATO por cada día o fracción de día de retraso.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- b) Por el incumplimiento de la obligación de actualizar oportunamente las pólizas de seguro después de la suscripción de un otrosí, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO por cada día o fracción de día de retraso.
- c) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar oportunamente las obras a partir de la suscripción del acta de inicio, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO por cada día o fracción de día de retraso.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto, la señalización temporal de la obra o el control de tránsito, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
- e) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día de ausencia.
- f) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el CONTRATANTE, el GERENTE DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA para la debida ejecución del contrato, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día de retraso.
- g) Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta, o su equivalente, en óptimas condiciones de operación, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día de retraso.
- h) Por no entregar la totalidad de la obra en el plazo pactado, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día de retraso.
- i) Por abandono de la obra sin causa justificada, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día calendario de abandono.
- j) Por la suspensión injustificada de los trabajos contratados, sin autorización escrita por parte del CONTRATANTE, del GERENTE DEL PROYECTO o de la INTERVENTORÍA, se impondrá una multa diaria equivalente al [*]% del valor del CONTRATO, por cada día o fracción de día calendario de suspensión.

12.2. Penalidades:

- a) Por el mal manejo o la inversión indebida del anticipo, se impondrá una penalidad equivalente al [*]% del valor total del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- b) Por el incumplimiento del programa de inversiones aprobado, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor de las obras dejadas de ejecutar, calculadas con base en las actividades programadas para el mes correspondiente, por cada evento en que se verifique el incumplimiento.
- c) Por subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la obra sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento de subcontratación no autorizada.
- d) Por no acatar, dentro del plazo otorgado, las órdenes impartidas por la INTERVENTORÍA o por la GERENCIA DEL PROYECTO, relacionadas con la ejecución de obras contratadas, la corrección de defectos en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de condiciones de limpieza, higiene y salubridad en la obra, o cualquier otra medida necesaria para la correcta ejecución del CONTRATO, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento en que no se acate la orden dentro del plazo establecido.
- e) Por errores técnicos u omisiones en la ejecución de los trabajos que no sean corregidos dentro del término otorgado por el CONTRATANTE o la INTERVENTORÍA, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento en que se configure el incumplimiento.
- f) Por no disponer adecuadamente los residuos generados en la obra, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento en que se configure dicho incumplimiento.
- g) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales no contempladas expresamente en los numerales anteriores, se impondrá una penalidad equivalente al [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento en que se configure dicho incumplimiento.
- h) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se impondrá una penalidad adicional del [%] del valor total del CONTRATO, por cada evento de reincidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición y cobro de las sanciones económicas previstas en esta cláusula será el siguiente:

1. Una vez EL CONTRATANTE tenga conocimiento de un incumplimiento por parte del CONTRATISTA, emitirá un requerimiento escrito en el que se señalen los hechos constitutivos del incumplimiento y la obligación contractual vulnerada.
2. EL CONTRATISTA contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, para subsanar el incumplimiento —cuando ello sea material y contractualmente posible— o, en su defecto, remitir una justificación debidamente sustentada que exponga las razones que lo originaron y que incluya los documentos, pruebas o soportes que respalden dicha justificación.
3. Si el CONTRATISTA subsana el incumplimiento dentro del plazo otorgado y a satisfacción del CONTRATANTE, no se impondrá sanción alguna. Si el CONTRATISTA presenta justificación, EL CONTRATANTE, con base en la instrucción de la GERENCIA DEL PROYECTO, evaluará las razones expuestas y decidirá si resulta procedente o no la imposición de la sanción.
4. En caso de que el CONTRATISTA no responda dentro del término señalado, o de que la subsanación no sea aceptada o la justificación no sea considerada válida, EL CONTRATANTE impondrá la sanción correspondiente.
5. Esta decisión será notificada al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la subsanación o de la justificación, o al vencimiento del plazo para responder o subsanar, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite descrito en el párrafo anterior y cuando la imposición de la multa haya quedado en firme, el CONTRATANTE podrá descontar el valor correspondiente de las sumas que, por cualquier concepto, se adeuden al CONTRATISTA en el marco del CONTRATO. En caso de que no sea posible realizar el descuento total o parcial, el CONTRATISTA estará obligado a pagar el valor pendiente directamente al FIDEICOMISO, dentro del plazo que para tal efecto se indique en el requerimiento escrito de pago que le sea remitido por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición y cobro de sanciones económicas tiene naturaleza de medida de apremio y, por tanto, no impide al CONTRATANTE exigir el cumplimiento de la obligación principal objeto de la sanción, ni limita la posibilidad de aplicar otras sanciones contractuales o de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Por consiguiente, el CONTRATANTE podrá imponer y hacer efectiva la sanción económica, al tiempo que exige el cumplimiento de la obligación principal y, de considerarlo pertinente, podrá reclamar el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Todo lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 1594 y siguientes del Código Civil, así como en las demás normas concordantes aplicables.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

PARÁGRAFO CUARTO: El valor total acumulado de las sanciones económicas que se impongan al CONTRATISTA no podrá exceder, en ningún caso, el treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO. Alcanzado dicho límite, el CONTRATANTE conservará la facultad de declarar el incumplimiento contractual, exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas o ejercer las demás acciones legales y contractuales que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2 Por cumplimiento del plazo pactado de ejecución contractual, si este no fuere prorrogado previamente.
- 3 Anticipadamente, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

a) Eventos de Incumplimiento del Contratista

Para los efectos de este Contrato, se entenderá que existe un “Evento de Incumplimiento del Contratista” cuando **EL CONTRATISTA**:

1. No inicie la ejecución del Contrato a más tardar a los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del Acta de Inicio, sin mediar una causa que lo justifique.
2. Abandone o suspenda la ejecución del Contrato en cualquier momento una vez se ha iniciado la ejecución del mismo.
3. Incumpla y/o desempeñe insatisfactoriamente el objeto del Contrato y/o cualquiera de sus deberes, obligaciones y/o responsabilidades derivadas de y/o contenidas en el mismo.
4. Cuando **EL CONTRATISTA** omita o demore el cumplimiento de las obligaciones que la ley y el Contrato le imponen en calidad de único empleador de sus trabajadores.
5. **EL CONTRATISTA** ceda o intente ceder sus derechos u obligaciones bajo este Contrato o cualquiera de sus partes en favor de un tercero, sin el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE** y Fideicomitente.
6. **EL CONTRATISTA** no cumpla con alguna de sus obligaciones bajo cualquier póliza de seguros por un período de quince (15) días hábiles.
7. **EL CONTRATISTA** suscriba un subcontrato en violación de los términos de este Contrato.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

8. **EL CONTRATISTA** no reinicie el Contrato en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de **EL CONTRATANTE** le señale para el reinicio.
9. **EL CONTRATISTA** no pague prontamente cualquier valor adeudado, y no sujeto a disputa, en favor de **EL CONTRATANTE** o cualquier Subcontratista.
10. Por celebrar acuerdos con las comunidades, autoridades y otros entes o personas no autorizados por este Contrato.
11. Por la falsedad o imprecisión de las declaraciones de **EL CONTRATISTA**.
12. El acaecimiento de cualquiera de los siguientes eventos:
 - (i) Cualquier estipulación de una póliza de seguro deja de ser válida, vinculante y obligatoria para, o ejecutable contra la Compañía de Seguros que expidió la póliza de seguro o la Compañía de Seguros desconoce cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier póliza de seguro; o
 - (ii) La póliza de seguro es enmendada o modificada sin el previo consentimiento escrito del Contratante.

b) Acciones Ante un Evento de Incumplimiento del Contratista

Cuando exista un Evento de Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá tomar, varias o todas las siguientes acciones:

1. Provocar la terminación anticipada del Contrato.
2. Ejecutar las pólizas de seguro por un valor que no deberá exceder el valor que **EL CONTRATANTE** razonablemente estime le sería pagadero de acuerdo a todos los recursos que puede interponer bajo este Contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL CONTRATISTA** de recuperar cualquier valor reclamado por **EL CONTRATANTE** sobre el cual no tenga derecho después (pero no antes) de haber reclamado este valor, siempre y cuando esta limitación no le impida en modo alguno a **EL CONTRATANTE** presentar un reclamo.
3. Imponer a **EL CONTRATISTA** apremios de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Octava de este Contrato.
4. Desplegar las acciones necesarias y pertinentes, de conformidad con la Ley Vigente, para reclamar cualquiera y/o todos los daños y perjuicios directos derivados de la ocurrencia de un evento de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, incluyendo, pero sin limitarse a costos

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

adicionales, expensas legales como honorarios de abogados, costos de financiación, multas sanciones, etc.

c) Terminación Anticipada del Contrato por el Contratante:

1. Acciones ante la Terminación Anticipada del Contrato: Cuando ocurra un Evento de Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de esta última bajo este Contrato o Leyes Vigentes, provocar la terminación anticipada de este Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista. La terminación anticipada de este Contrato se sujetará a las siguientes acciones y procedimientos:
 - (i) Tomar posesión de todos los documentos, y la información relacionada con el Contrato.
 - (ii) Tomar posesión y control del Lugar de Ejecución y de los equipos, relacionados con la ejecución del Contrato, particularmente aquellas necesarias para culminar el objeto del Contrato, sujeto al pago a favor de **EL CONTRATISTA** de una tarifa razonable de arrendamiento, cuando esto fuere aplicable.
 - (iii) Requerir a **EL CONTRATISTA** que ponga a disposición de **EL CONTRATANTE** en el Lugar de Ejecución del Contrato elementos, tales como, aunque sin limitarse a, suministros, inventario, trabajo en progreso; cualquier documento relacionado con el Contrato; materiales, equipos, herramientas e información técnica de **EL CONTRATISTA**, todo lo anterior en la medida en que sean preparados para la ejecución de las actividades objeto del Contrato;
 - (iv) Ordenar a **EL CONTRATISTA** transferir o ceder sus subcontratos directos a **EL CONTRATANTE** sin cambio alguno en el precio o condiciones; y/o
 - (v) Asumir y terminar la ejecución del Contrato, o cualquier porción del mismo, empleando cualquier método razonable que **EL CONTRATANTE** considere conveniente.
2. Para efectos de provocar la terminación anticipada por el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** deberá enviar a **EL CONTRATISTA** una notificación expresa y escrita en la que indique:
 - (i) La ocurrencia de un Evento de Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**,
 - (ii) La fecha efectiva de terminación (la "Notificación de Terminación Anticipada del Patrimonio Autónomo").
3. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta y autoriza que ninguna de las formas de terminación anticipada previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA** y que la única obligación de **EL CONTRATANTE** por tal terminación será el

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

pago de los siguientes conceptos, salvo que **EL CONTRATISTA** haya incurrido en conductas de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación al terrorismo, que acorde con la ley aplicable a la Compañía le impidan a ésta realizar legalmente el pago:

- (i) Las actividades objeto del alcance del Contrato satisfactoriamente ejecutadas y recibidas por **EL CONTRATANTE** y con visto bueno de la interventoría hasta la fecha efectiva de terminación,
 - (ii) Los materiales que se encuentren en el Lugar de Ejecución del Contrato, a los precios establecidos en el Contrato,
 - (iii) Los costos directos en que haya incurrido hasta la fecha efectiva de terminación.
4. **EL CONTRATANTE** retendrá cualquier pago si a juicio de éste la terminación anticipada es por razones que dan lugar a una indemnización por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**.
5. Obligaciones de **EL CONTRATISTA** ante la Terminación Anticipada de **EL CONTRATANTE** del Contrato: Una vez **EL CONTRATISTA** haya recibido la notificación escrita de la Terminación Anticipada del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá:
- (i) Suspender inmediatamente cualquier otra Actividad relacionada con el Contrato (a menos que la notificación de Terminación Anticipada del Contrato indique lo contrario); y
 - (ii) Entregar a **EL CONTRATANTE** copias de cualquier documento relacionado con el Contrato preparados o adquiridos por **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución del Contrato.
6. Las obligaciones anteriores de **EL CONTRATISTA** se mantendrán vigentes después de cualquier evento de terminación anticipada del Contrato.

d) Efecto de una Disputa

EL CONTRATANTE tendrá el derecho a provocar la Terminación Anticipada del Contrato por medio de una notificación escrita a **EL CONTRATISTA** bajo esta Cláusula, incluso en el evento en que **EL CONTRATISTA** dispute la existencia de un Evento de Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

e) Consecuencias de la Terminación Anticipada del Contrato por la Contratante

1. En el evento de una terminación del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos o recursos que tenga **EL CONTRATANTE** bajo este Contrato, éste podrá, previa instrucción del Fideicomitente, optar por:

- (i) Designar a un tercero para que complete los documentos que den cuenta de la ejecución de las actividades objeto del Contrato, y
 - (ii) Suceder o remplazar automáticamente a **EL CONTRATISTA** en todos los intereses que tenga en los subcontratos celebrados para la ejecución del Contrato, sin que medie el consentimiento o acción de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** solamente estará obligado a compensar a los Subcontratistas por la compensación adeudada en los términos de los respectivos subcontratos a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** opte por suceder los intereses de **EL CONTRATISTA** en tales subcontratos.
2. No obstante lo anterior, en el evento de una terminación del Contrato, **EL CONTRATISTA**, conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE**, tomará las acciones que sean necesarias para que todos los subcontratos indicados por **EL CONTRATANTE** sean cedidos legalmente a éste o a un tercero que este última establezca, una vez sea emitida la instrucción del Fideicomitente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Renuncia a las Formalidades del Requerimiento y Mérito Ejecutivo

1. **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato contraen. Por lo tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita que la Compañía le dirija.

El presente Contrato presta mérito ejecutivo y, por tanto, el cobro de las sumas de dinero previstas en el Contrato, podrán exigirse por vía ejecutiva sólo con la presentación de la orden de pago y/o la sentencia o decisión de la autoridad competente que así lo ordene, junto con el texto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– Representantes Autorizados de las Partes:

1. Representante autorizado del Contratista: **EL CONTRATISTA** designará, antes de iniciar las Actividades objeto del Contrato, y así lo hará saber por escrito a **EL CONTRATANTE**, a un representante que asumirá la representación de **EL CONTRATISTA** y responderá por las Actividades de éste en virtud del Contrato. Cualquier instrucción impartida a dicho representante, será considerada como impartida a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** solamente podrá remplazar a su representante, previa comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATANTE**.
2. **EL CONTRATISTA** no adelantará ninguna actividad a nombre de **EL CONTRATANTE** o del Fideicomitente ni realizará actos en su nombre. La firma del Contrato no da lugar a la constitución de una franquicia, joint venture o sociedad, ni crea ninguna relación laboral o de agencia comercial entre las Partes. Ninguna de las Partes está autorizada para actuar en representación de la otra Parte y, por ende, no está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra Parte, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, el **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del contrato, en cualquier tiempo cuestión que es conocida y aceptada por **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de realizar la entrega material de la obra y de proporcionar la documentación e información requeridas para su recepción ante la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

Para la suscripción del acta de Liquidación del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato, los certificados de recibo a satisfacción emitidos por el Interventor y los soportes de la entrega formal de los servicios objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes

al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará una vez haya sido suscrita el Acta de Liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación de la **INTERVENTORÍA**.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan el desarrollo normal del contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la controversia. Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán las partes acudirán al agotamiento la Conciliación Prejudicial para la solución de la controversia.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados las Partes podrán acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- a) Alcance: EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución de sus obligaciones, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, debidamente comprobadas. El evento de fuerza mayor o caso fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones del Contrato, dependiendo de si su ocurrencia imposibilita el cumplimiento de todas o de algunas de ellas.
- b) Procedimiento: En caso de ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, se surtirá el siguiente procedimiento:

A. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, como mínimo con los siguientes elementos:

- (i) La ocurrencia del hecho;

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- (ii) Las razones por las cuales tal hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - (iii) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - (iv) Las obligaciones cuya ejecución se vean afectadas por la ocurrencia del hecho configurativo de fuerza mayor;
 - (v) La explicación del nexo causal entre el hecho constitutivo de fuerza mayor y la imposibilidad de ejecutar las obligaciones, y
 - (vi) El efecto que **EL CONTRATISTA** estima tiene el hecho constitutivo de fuerza mayor sobre el Contrato.
- B. Dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar por escrito el informe, (1) describiendo de manera fidedigna y documentada los hechos ocurridos; (2) explicando su incidencia en la ejecución del Contrato; (3) indicando las medidas particulares que desplegará para superar la situación y/o mitigar sus efectos; y (4) especificando el tiempo que estima que tardará la superación del evento.
- c) Si el evento de fuerza mayor o caso fortuito fuere de tal naturaleza que llevare a suspender o terminar anticipadamente el Contrato, las Partes se acogerán a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda. La terminación anticipada derivada del acaecimiento de un evento de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de **EL CONTRATANTE** y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL E IDIOMA. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el lugar de ejecución del proyecto será **MUNICIPIO DE XXXXXXXX, DEPARTAMENTO DE XXXXX.**

Para todos los efectos y actuaciones relacionados con este Contrato, el idioma oficial es el español.

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Interventor, concepto de la Gerencia e instrucción del Fideicomitente.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA POPULAR S.A en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

NIT: 830.053.691-8
Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 601 746 14 14
Correos electrónicos: servicioalcliente@fidupopular.com.co / fidupopular@fidupopular.com.co

EL CONTRATISTA:

NIT:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

TRIGÉSIMA PRIMERA. VARIOS: Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
- **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.
- **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR (Reglamento General de Protección de Datos)

Las partes garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

Así mismo, Las partes con la celebración del presente contrato, se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto **EL CONTRATANTE** declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de **EL CONTRATISTA**, la cual se encuentra publicada en la página web <https://www.utp.edu.co/>, a su vez la **EL CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del **CONTRATANTE**, publicada en la página web www.fidupopular.com.co

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información Las partes, de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

- Solicitud de ofertas Licitación Privada Abierta No.
- Anexo No.1 Descripción y Alcance Técnico

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar de manera oportuna, completa, clara y verificable, toda la información y documentación que le sea solicitada por escrito por EL CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO o cualquier autoridad competente, dentro de los plazos establecidos en la siguiente tabla, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud correspondiente.

Tipo de información / documentación	Plazo máximo de entrega (días hábiles)
Informes técnicos o de avance	5
Soportes contables y financieros	3
Documentos legales y contractuales	5
Reportes de Seguridad Social y Parafiscales	3
Licencias, permisos y autorizaciones ambientales o urbanísticas	5
Cronogramas de obra actualizados	3
Actas de reuniones, comités de obra o visitas de obra	3
Planes de calidad, seguridad y salud en el trabajo (SST)	5
Copias de pólizas actualizadas	3
Evidencias de cumplimiento de obligaciones laborales	5
Planos as-built y memorias técnicas	7

Informes de disposición de residuos	5
Certificados de paz y salvo de subcontratistas o proveedores	5
Registro fotográfico del avance de obra	3
Respuestas a requerimientos de la Entidad Nacional Competente	5

PARÁGRAFO: La no entrega oportuna de la información solicitada en los términos de esta cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones económicas previstas en este CONTRATO, sin perjuicio de otras acciones contractuales o legales a las que haya lugar.

TRIGÉSIMA CUARTA – RIESGOS: El CONTRATISTA asume cualquiera y todos los riesgos asociados con la ejecución del presente contrato, al igual que aquellos que no sean expresamente asumidos por el CONTRATANTE. De manera particular, los siguientes: (a) Los efectos del aumento de costos en la construcción, materiales, equipos, instalación de los equipos de las obras civil del proyecto, entre otros. (b) Los efectos, incluyendo daños y aumentos de costos, derivados de la ineficiencia en la gestión administrativa del CONTRATISTA. (c) Los efectos de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA, para la cabal ejecución de este Contrato. (d) Los efectos de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que los precios unitarios compensan todas las obligaciones y riesgos asumidos por el CONTRATISTA. (e) Los efectos de la pérdida total o parcial de equipos, herramientas, materiales o Insumos durante el desarrollo del Contrato, incluidos los que EL CONTRATANTE ya hubiere pagado con ocasión del presente contrato, por lo tanto, solo se entiende que EL CONTRATANTE ha recibido los materiales y equipos una vez sean instalados a satisfacción de EL CONTRATANTE. (f) Los efectos de ajustes, valorizaciones o desvalorizaciones en los precios de los servicios o recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato. (g) Los efectos derivados de cualquier cambio en las Leyes Aplicables o en su interpretación, promulgado por una Autoridad Gubernamental después de la celebración del presente Contrato, que sea de obligatorio cumplimiento para El CONTRATISTA para efectos de llevar a cabo las obligaciones establecidas en el presente Contrato o cualquier orden de una Autoridad Gubernamental, que puedan generar una inversión obligatoria para dar cumplimiento a las Leyes Aplicables y al presente Contrato. (h) Todos los riesgos que puedan sufrir su personal y sus bienes, en desarrollo y en relación con este contrato por cualquier causa, incluidos los riesgos por terrorismo, vandalismo, conmoción civil, actos de la guerrilla y demás, así como los que le cause a terceros o al CONTRATANTE. Así pues, se obliga a no reclamar ni demandar al CONTRATANTE por tales hechos. (i) Los efectos, daños y/o perjuicios que se causen con ocasión al incumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA o su personal, entre esto, pero sin limitarse a: normatividad ambiental, laboral, tributaria, propiedad intelectual y competencia.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, a los _____

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

EC-FOT-077
(V02)
05/02/2024



PA OXI xxxxxxxxxxxx

CONTRATISTA:

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
C.C. 52.313.841 de Bogotá
Representante Legal
**FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y
administradora del PA OXI xxxxxx**

XXXXXXXXXX
C.C. XXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT [*****]

BORRADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA